



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Tanea, Documentación y Conservación, S.L.

I

LAS PARTES

De una parte, la **Excma. Sra. D^a Gema Igual Ortiz**, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, nombrada por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado el 30 de septiembre de 2004.

De otra, el Sr. **D. Ángel Astorqui Hernández**, en su calidad de Gerente de la entidad TANEA DOCUMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L (CIF: B39481502), con poderes suficientes para representar a la misma.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir este convenio y competencia plena para vincular por el mismo a sus respectivas instituciones.

II

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Santander, conforme al artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posee competencia propia en materia de promoción de la cultura, a la que viene dando un carácter axial en el desarrollo de la ciudad, emprendiendo iniciativas novedosas que promueven tanto la creatividad como el fomento de la industria cultural y la creación de nuevos públicos, lo que representa una apuesta de futuro y un instrumento eficaz en la mejora del bienestar social de sus ciudadanos.

SEGUNDO: Que Tanea Documentación y Conservación, S.L. (en adelante Tanea), es una empresa dedicada a actividades de diseño y realización de estudios y proyectos sobre el patrimonio histórico-cultural, así como a trabajos de aplicación de nuevas tecnologías, actividades museológicas, editoriales y didácticas, con una experiencia de más de veinte años y una trayectoria acreditada dentro y fuera de nuestra región, siendo la primera empresa española de patrimonio cultural en conseguir la certificación del Sistema de Gestión Medioambiental según la norma UNE-EN-ISO-1401:2004.

TERCERO: Que Tanea ha diseñado un proyecto, bajo la denominación de *"Santander, punto de encuentro patrimonial V"*, que partiendo de una metodología propia, públicamente reconocida y testada con anterioridad, consiste en el trazado de una serie de itinerarios culturales a modo de rutas, siendo su hilo conductor el patrimonio cultural que jalona la península en la que se enmarca el municipio. Se trata de rutas debidamente guionizadas y de rico contenido científico e histórico, expresado en lenguaje divulgativo, con destino tanto a vecinos de Santander como a visitantes de la Comunidad nacionales y extranjeros, siendo común a todos ellos la conexión entre colectivos y el fomento de las relaciones intergeneracionales, a fin de facilitar la creación de lazos culturales.

En 2024 se pretende seguir en la misma línea y avanzar en el conocimiento del núcleo primigenio, en términos históricos, de la ciudad. El límite oeste arranca en Jerónimo Saiz de la Maza y continúa por la Avenida Pedro San Martín. El límite norte está marcado por el eje de la Calle General Dávila. Por el este se pone el límite en la calle Casimiro Sainz para acceder al barrio de Tetuán. Es decir, la fase V del proyecto se adentra de lleno en el centro de la ciudad actual, que comprende muchos de los vestigios patrimoniales más antiguos del núcleo originario de Santander, y al mismo tiempo, permite avanzar en el conocimiento de la evolución de la ciudad burguesa a través de los acontecimientos más destacados de su historia.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Santander estima de utilidad pública dicho proyecto, no sólo por sus objetivos de orden cultural y turísticos (puesta en valor del patrimonio y de la historia de la ciudad y creación de productos turísticos de calidad), sino por cuanto sus contenidos científicos se plasmarán en formatos compatibles para la base de datos del Ayuntamiento como parte del inventario de patrimonio cultural que se debe incorporar en la redacción del nuevo PGOU.

En mérito de lo cual, ambas partes **ACUERDAN** colaborar en la ejecución del proyecto expuesto, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: 1.- Tanea desarrollará por sus propios medios el proyecto *"Santander punto de encuentro patrimonial V"* conforme al documento presentado al Ayuntamiento de Santander en los siguientes aspectos:

- Documentación patrimonial
- Diseño de itinerarios culturales
- Libro-Guía
- Archivo sonoro

2.- El proyecto deberá desarrollarse a lo largo de los meses de mayo a octubre próximos.

3.- Tanea se compromete a citar al Ayuntamiento de Santander como patrocinador principal del proyecto en todas las acciones y materiales publicitarios del mismo, en cualquiera de los formatos empleados, debiendo informarle igualmente del acto de presentación a los medios del proyecto, si lo hubiere.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Santander otorgará una subvención a Tanea por importe de 10.250 euros, prevista nominativamente en la partida 01006.3340.40825 del Presupuesto Municipal vigente. Dicha subvención, sujeta a todo lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, tendrá el siguiente régimen:

1.-La entidad beneficiaria está obligada a justificar el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad total del presupuesto presentado en el proyecto y no sólo la cuantía de la subvención concedida.

2.- Tras la firma del convenio, el Ayuntamiento de Santander abonará a cuenta el 50% del importe mencionado, por valor de 5.125 euros. El 50% restante de la subvención, será abonado en el plazo de un mes tras la presentación de la correcta justificación documental de la misma.

3.- Dicha subvención se destinará a cubrir los gastos directamente relacionados con las distintas partidas incluidas en el presupuesto incluido en la memoria anexa.

4.- El beneficiario deberá presentar la justificación de la subvención en el plazo de un mes desde la conclusión del proyecto, incluyendo la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas con indicación de las actividades concretas llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, si los hubiere, con indicación del importe y procedencia.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. Junto con la relación se aportarán los documentos de gasto y facturas justificativas, que deberán acompañarse de los documentos bancarios o contables que acrediten la efectividad del pago de todo el proyecto.

Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores; en cualquier aspecto relativo a los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Tales facturas o documentos se presentarán en formato digital. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento de Santander podrá recabar, a requerimiento del Interventor o del Servicio de Cultura, los comprobantes de los gastos o ingresos que crean oportunos, así como cualquier otra documentación que sea pertinente para verificar el correcto empleo de la subvención.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. - Una comisión paritaria de cuatro miembros, dos de ellos en representación de la entidad beneficiaria y los otros dos en representación del Ayuntamiento de Santander, velará por la correcta ejecución del convenio y por el cumplimiento de los compromisos mutuos. La comisión estará presidida por la titular de la Concejalía de Cultura o persona en quien delegue.

CUARTA. INCUMPLIMIENTO. - Sin perjuicio de la plena aplicación de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio será causa suficiente para su denuncia por cualquiera de ambas partes, previa solicitud por la denunciante de reunión de la comisión de seguimiento mencionada en la cláusula anterior, que de no ser atendida por la otra justificará dicha denuncia.

QUINTA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN. - Conforme el art.51 de la Ley 40/2015, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Siendo causas de resolución las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

SEXTA. - RÉGIMEN MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. - la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN. - En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

OCTAVA. - DURACIÓN. - El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la firma, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso, y en todo caso hasta haber cumplido los objetivos que en él se recoge, no pudiendo ser prorrogado para años sucesivos.

NOVENA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento del convenio la del último firmante.

TANEA DOCUMENTACIÓN Y CONSERVACIÓN,
D. Ángel Astorqui Hernández

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER,
D^a. Gema Igual Ortiz